



León, 12 de marzo de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20181940

**Asunto: Asistencia sanitaria odontológica. Financiación paciente sin recursos /
Resolución**

Centro directivo: Gerencia Regional de Salud

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de XXX quien tiene un serio y grave problema odontológico (necesita la reconstrucción total de la arcada superior y gran parte de la inferior) habiéndosele denegado el tratamiento y/o financiación del mismo por encontrarse fuera de las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El paciente carece de medios económicos para hacer frente al tratamiento de forma privada pero ello está perjudicando su salud dado que tiene serias dificultades para comer por sus evidentes problemas de masticación.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:



- Que se trata de un tratamiento que requiere la reconstrucción de la arcada inferior y gran parte de la superior lo que queda fuera del ámbito de la prestación sanitaria cubierta por el sistema sanitario público.

- Que se informará al paciente de la existencia de un programa de tratamiento para personas sin recursos en el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de XXX.

A la vista de lo informado, trataremos la cuestión desde dos perspectivas: en estrictos términos de legalidad y desde una perspectiva social y acudiendo a criterios de equidad.

En el primero de estos aspectos, hemos de indicar que ninguna irregularidad administrativa concurre en la actuación de la Consejería de Sanidad. Así, tanto la Ley General de la Seguridad Social, como el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, configuran la prestación protésica dental como una prestación complementaria susceptible de ayudas económicas cuando así se establezca reglamentariamente y en las cuantías que por esta vía se disponga. Así en el Anexo I, apartado 9 de este último texto legal se delimitan qué prestaciones son incardinables dentro del sistema público de salud, excluyendo un caso como el expresado en el escrito de queja.

En términos análogos se pronuncia el Decreto 142/2003, de 18 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones de salud bucodental del Sistema de Salud de Castilla y León.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud regula la prestación orto-protésica en general, reiterando que o bien se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas en los casos y de acuerdo con la normativa reglamentaria de desarrollo. Así pues no aparece previsión alguna respecto de los tratamientos dentales cuya situación de indefinición e inseguridad ha dado lugar a que se articulen diversos mecanismos de ayudas por parte de empresas, regímenes especiales de Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, etc.) o a través de Convenios colectivos.

Como ha reconocido el propio Defensor del Pueblo Andaluz ya en su Informe Anual del año 2003: *“hay que reconocer que la consolidación del sistema público de asistencia sanitaria tiene uno de sus puntos débiles en las prestaciones de salud bucodental, pues siendo referentes de este modelo una cobertura universal, integral y gratuita a cargo del Sistema Nacional de Salud, encuentra en la salud bucodental su contrapunto al no alcanzar a todos los ciudadanos*

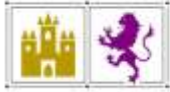


(tímida y progresivamente se va extendiendo a la población infantil y adolescente), se circunscribe a una atención primaria (que solo alcanza un mayor contenido respecto del colectivo infantil y adolescente) y que en el mejor de los casos sólo es objeto de ayudas económicas en relación a determinados colectivos de trabajadores y sus beneficiarios, sin que alcancen por el contrario a otros colectivos ajenos al ámbito laboral en peor situación económica para afrontar una asistencia privada”.

Esta cuestión hay que ponerla en conexión con el derecho constitucional y estatutario a la protección de la salud y a las limitaciones que derivan de la insuficiencia de recursos públicos. Pero de lo que no cabe duda es de que, en ocasiones como la que nos ocupa, la falta de recursos o la insuficiencia de los mismos en orden a poder sufragar un tratamiento odontológico supone una vulneración del derecho del interesado quien careciendo de la totalidad de la arcada superior y gran parte de la inferior no puede llevar a cabo tareas tales como masticar y por tanto alimentarse adecuadamente lo que da lugar, sin ningún género de dudas, a un deterioro de su salud.

Hemos constatado asimismo, que a diferencia de otras Comunidades Autónomas donde siquiera tímidamente se ha apreciado una ampliación de las coberturas a algunos colectivos, en Castilla y León, el Decreto 143/2003, de diciembre, por el que se regulan las prestaciones de salud bucodental del Sistema de Salud de Castilla y León, no ha sido objeto de desarrollo. Esto nos hace cuestionarnos la situación de personas sin ingresos o con ingresos mínimos que se encuentran en claro riesgo de exclusión social y que evidentemente, no pueden hacer frente a tratamientos necesarios pero muy gravosos económicamente.

Y aquí es donde estudiamos la problemática en términos de equidad. Ante esta situación y si bien valoramos positivamente la información remitida al interesado sobre la llamada Clínica Solidaria del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de XXX a quien también nos hemos dirigido desde la Institución, nos parece adecuado sugerir la modificación del Decreto 143/2003 citado, en orden a un desarrollo de la cobertura bucodental en casos concretos de insuficiencia de recursos evitando así la falta de asistencia de los interesados. Por otra parte, tampoco nos parece desacertado sugerir a esa Administración el planteamiento, en el Consejo Interterritorial de Salud, de medidas para ampliar a ciertos tratamientos odontológicos y en determinadas situaciones (personas con pocos recursos o en riesgo de exclusión social) la asistencia sanitaria dentro del Sistema Nacional de Salud.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se valore la modificación del Decreto 142/2003, ampliando la cobertura a otros colectivos, por ejemplo personas en riesgo de exclusión social o con ingresos mínimos, en la forma en que se ha hecho en el caso de menores y mujeres embarazadas.

SEGUNDA: Que por parte del órgano competente se plantee la cuestión expuesta en el Consejo Interterritorial de Salud a fin de buscar una solución general y uniforme para todo el territorio nacional a la problemática planteada.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López